

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo sexta reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 15-20 de marzo de 2012 y Dublín (Irlanda), 22-24 de marzo de 2012

Aplicación de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP15),
Conservación y gestión de los tiburones (Clase Chondrichthyes)

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. Este documento ha sido preparado por la Presidencia del grupo de trabajo (Sr. Robertson), representante de Oceanía en el Comité de Fauna*.
2. En la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP15), *Conservación y gestión de los tiburones (Clase Chondrichthyes)*, la Conferencia de las Partes encarga a la Secretaría CITES que informe a la FAO sobre las preocupaciones de las Partes en la CITES por la falta de progresos en la aplicación del IPOA-Sharks, e insta a la FAO a tomar medidas para alentar activamente a los Estados relevantes a desarrollar NPOA-Sharks.
3. En julio de 2010, la FAO y la Secretaría CITES convocaron conjuntamente el *Taller para revisar la aplicación y la eficacia de las medidas de fiscalización internacionales para la conservación y el uso sostenible de los elasmobranchios*, en Genazzano, Italia. A este taller asistieron especialistas de diversas áreas geográficas y sectores, incluyendo científicos, la industria pesquera y representantes gubernamentales. En el taller se trató de destacar los aspectos positivos y negativos de las medidas de fiscalización y evaluar su eficacia. Si se finaliza a tiempo, el informe final del taller se presentará como documento informativo en la presente reunión.
4. Durante el 29º período de sesiones del Comité de Pesca de la FAO (COFI), celebrado en Roma, Italia, en febrero de 2011, la Secretaría CITES señaló que el taller mixto de Genazzano había puesto de relieve que las medidas relacionadas con la explotación y el comercio podían y debían utilizarse conjuntamente, según proceda, para garantizar la exitosa ordenación de los peces.
5. En la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP15), la Conferencia de las Partes alienta también a las Partes a obtener información sobre la aplicación de los NPOA-Sharks o planes regionales, y a informar directamente sobre los progresos realizados a la Secretaría CITES y en futuras reuniones del Comité de Fauna, y "encarga al Comité de Fauna que examine la información facilitada por los Estados del área de distribución sobre el comercio y otros datos e información pertinentes disponibles, y comunique el resultado de sus análisis a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión".
6. En su 15ª reunión (Doha, 2010), la Conferencia de las Partes acordó que las Partes deberían presentar informes sobre una serie de temas, incluidos los tiburones, a la consideración de las reuniones del Comité de Fauna. La Secretaría enumeró esas obligaciones en materia de presentación de informes en la Notificación a las Partes No. 2010/027, de 24 de agosto de 2010.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

7. Al 15 de enero de 2011, fecha límite para la presentación de informes en esa notificación, la Secretaría había recibido respuestas de la Unión Europea (en nombre de 27 Partes), Canadá, Estados Unidos, Nueva Zelandia y Perú. Antes de la 25ª reunión del Comité de Fauna (AC25, Ginebra, julio de 2011) se recibieron informes de Australia, Canadá, Colombia, Costa Rica, India, Japón y México. Durante esa reunión, un grupo de trabajo examinó esos 12 informes; pese a que se señaló que muchas Partes importantes que participan en la pesca de tiburones no los habían recibido.
8. En la 25ª reunión del Comité de Fauna se acordó que la Secretaría publicase una Notificación a las Partes, invitándolas a proporcionar información sobre especies de tiburones que, a su juicio, requerían medidas adicionales para fomentar su conservación y ordenación, y a proporcionar información sobre las medidas nacionales relativas a la pesca y el comercio de tiburones y rayas. La Secretaría comunicó esta solicitud a presentar información en la Notificación a las Partes No. 2011/049, de 10 de noviembre de 2011.
9. En el Anexo al documento AC26 Doc. 16.2 se presentan las respuestas a la notificación que fueron remitidas antes de la fecha límite de 6 de enero de 2012 (en el idioma en que fueron recibidas).
10. En su 25ª reunión, el Comité de Fauna solicitó que la Secretaría siguiese informando al Comité de Fauna sobre los acontecimientos relativos a la inclusión de normas que se encuentran en el juego de instrumentos de la CITES sobre concesión electrónica de permisos, con el modelo de datos de la Organización Mundial de Aduanas, en particular en relación con el cumplimiento de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP15) para informar sobre el comercio de tiburones a nivel de especie, en la medida de lo posible, e informar sobre los códigos de los productos utilizados para el comercio de tiburones.
11. El Comité de Fauna solicitó también a la Secretaría a CITES que colaborase estrechamente con la Secretaría de la FAO, de conformidad con el Memorándum de Entendimiento concertado entre ambas Secretarías, en relación con:
 - a) *los cuestionarios sobre tiburones para los principales Estados..., para evitar una duplicación de esfuerzos y sobre todo para maximizar la probabilidad de recibir respuestas;*
 - b) *la elaboración de la actual revisión de la FAO sobre la implementación del IPOA-Sharks, sobre todo en cuanto a la inclusión de información sobre el comercio y la divulgación de la información disponible y sobre cualquier otro tipo de apoyo a la FAO para ello;*
 - c) *la revisión de la normativa de tiburones de los OROP y su cobertura geográfica, entre otras, la evaluación de las poblaciones, la evaluación de riesgos ecológicos, medidas de conservación y gestión (incluidas las relacionadas con el comercio); y*
 - d) *la transmisión de esta información al Comité de Fauna.*
12. La fecha del examen global de la FAO sobre la aplicación del IPOA-Sharks y el plazo para las respuestas al cuestionario remitido a los Estados sobre la pesca de tiburones no coincide con el calendario de la CITES. Si se reciben datos relevantes antes o durante la 26ª reunión del Comité de Fauna deberían abordarse en ese momento, a fin de cumplir el mandato del Comité de Fauna en lo que concierne a la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP15).
13. En su 25ª reunión, el Comité de Fauna solicitó que la Secretaría consultase y colaborase estrechamente con la Convención sobre las Especies Migratorias en lo que se refiere a cuestiones sobre el tiburón, de conformidad con el Memorando de Entendimiento concertado entre ambas Secretarías, e informase al Comité de Fauna.
14. Habida cuenta de que las actas del *Taller para revisar la aplicación y la eficacia de las medidas de fiscalización internacionales para la conservación y el uso sostenible de los elasmobranchios*, celebrado en Genazzano, Italia, en febrero de 2010, no están disponibles, y de que en la Notificación a las Partes No. 2011/049 se había fijado el 6 de enero de 2012 como plazo límite, el grupo de trabajo entre períodos de sesiones, establecido en la 25ª reunión del Comité de Fauna, no se ha reunido y no puede comunicar progreso alguno.
15. Se invita al Comité de Fauna a tomar nota del presente documento y examinar la información remitida por los Estados del área de distribución sobre el comercio y otros datos relevantes como resultado de las Notificaciones a las Partes Nos. 2010/027 y 2011/049, junto con el informe final del taller de la CITES/FAO, en el caso de que se reciba, a fin de comunicar su análisis en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.